

R2024000279

Resolución de terminación sobre solicitud de información al Servicio Canario de la Salud relativa a cursos del Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SiNASP).

Palabras clave: Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad. Servicio Canario de la Salud. Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil. CHUIMI. Información en materia de empleo en el sector público. Formación.

Sentido: Terminación. Origen: Resolución estimatoria

Vista la reclamación tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales contra la Consejería de Sanidad y el Servicio Canario de la Salud, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 26 de abril de 2024 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la Resolución número 2225/2024 de fecha 24 de abril de 2024 que le fuera notificada en la misma fecha, del director gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil (en adelante, CHUIMI), que resuelve la solicitud de información de 30 de diciembre de 2022 (R.G. 2265027/2022 y RGE/754770/2022), y relativa a cursos del Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (*SiNASP*).

Segundo. - En concreto el ahora reclamante solicitó:

- "a) Información acerca de los cursos de SiNASP realizados a profesionales sanitarios del CHUIMI por Servicios, con mención de fechas de realización, número de asistentes y categoría, desde 1/2020 hasta la actualidad.
- b) Información de la fecha de constitución del grupo de análisis de riesgo SiNASP. Copia del acta de constitución del mismo.
- c) Información acerca de la designación de como gestor principal del SiNASP en el CHUIMI.
- d) Información acerca del número de casos notificados al SiNASP desde el CHUIMI, por fechas y servicios, desde 1/2020 hasta la actualidad.
- e) Copia de la solicitud/orden de la Dirección Gerencia y/o Dirección Médica para que se incluyera en la Intranet del CHUIMI la información acerca del SINAP (no como banner).
- f) Que dicha información se le sea comunicada en los plazos y la forma que establece la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de



Canarias."

Tercero. - En la referida Resolución número 2225/2024 de fecha 24 de abril de 2024, del director gerente del CHUIMI, se resuelve conceder el acceso a la petición del solicitante, informándole lo siguiente:

"En cuanto a la información respecto a los años 2020-2021 a los que se refiere el solicitante en su reclamación, son los siguientes:

- a) Debido a la pandemia, durante esos años no se realizó ningún curso presencial.
- b) El Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil no dispone de acta de constitución del grupo de análisis de riesgo SiNASP.
- d) Durante 2020 se recibieron 10 notificaciones al SiNASP. Durante 2021 se recibieron 9 notificaciones al SiNASP.
- e) No existe tal orden escrita."

Cuarto. - Por Resolución número 568/2023, de 7 de febrero de 2023, el director gerente del CHUIMI, informó al ahora reclamante sobre la misma petición de información, entregándosele la siguiente información:

"... a) Información acerca de los cursos de SiNASP realizados a profesionales sanitarios del CHUIMI por Servicios, con mención de fechas de realización, número de asistentes y categoría, desde 1/2020 hasta la actualidad:

CHARLAS SINASP CHUIMI 2022

- 1. Digestivo 25/03/2022
- 2. Laboratorio 02/06/2022
- 3. UMIP 03/06/2022
- 4. Cardiología 06/06/2022
- 5. Radiología 07/06/2022
- 6. Pediatría 09/06/2022
- 7. Supervisores Materno 10/06/2022
- 8. M. Interna 13/06/2022
- 9. Neumología 14/06/2022
- 10. Dermatología 15/6/2022
- 11. Nefrología 23/06/2022
- 12. Supervisoras Servicios Centrales 23/6/2022
- 13. C. Cardiaca 27/06/2022
- 14. Supervisores Insular 27/06/2022
- 15. Neonatología 28/6/2022
- 16. Inmunología 28/06/2022 14h
- 17. Psiquiatría 29/6/2022?



- 18. Anatomía Patológica 30/06/2022
- 19. Nueva Enfermería 30/06/2022
- 20. Reumatología 1/7/2022
- 21. Endocrinología 4/7/2022
- 22. Ginecología 05/07/2022
- 23. Cirugía Pediátrica 06/07/2022
- 24. Neurofisiología 07/07/2022
- 25. Rehabilitación 8/7/2022 WEBEX
- 26. Paliativos 11/07/2022
- 27. Urgencias Insular 12/07/2022
- 28. Hospitalización a Domicilio 06/07/2022 13,30h 12/07/2022 14h
- 29. M. Nuclear 13/07/2022
- 30. UMI Adultos 13/07/2022
- 31. C. Torácica 13/07/2022 12,30h
- 32. Psiquiatría Infanto-Juvenil 14/07/2022 (Militar)
- 33. Alergología 15/07/2022
- 34. Riesgos Laborales 18/07/2022
- 35. Urgencias Pediátricas 19/07/2022
- 36. Hematología 20/07/2022
- 37. Neurología 22/07/2022
- 38. Oncología 25/07/2022
- 39. U. Dolor 26/07/2022
- 40. Oftalmología 27/07/2022
- 41. Cirugía General 28/07/2022
- 42. Física Médica 28/07/2022
- 43. Trauma 02/08/2022
- 44. CMF 03/08/2022
- 45. Urología 05/08/2022
- 46. Microbiología 05/10/2022
- 47. Admisión 06/10/2022
- 48. Infecciosas 07/10/2022
- 49. SESIÓN HOSPITALARIA18/10/2022
- 50. ORL 26/10/2022
- 51. CCEE y PPFF 28/10/2022
- 52. H. de Día 28/10/2022
- 53. C. Plástica 03/11/2022
- 54. Enfermería Urgencias 3/11/2022
- 55. Enfermería Esterilización 8/11/2022
- 56. Enfermería Urgencias 8/11/2022
- 57. Enfermería Quirófano 9/11/2022
- 58. Enfermería Urgencias 9/11/2022



- 59. Enfermería UCI 10/11/2022
- 60. Enfermería Urgencias 10/11/2022
- 61. Enfermería CCEE y PPFF 11/11/2022
- 62. Enfermería Urgencias 11/11/2022
- 63. Enfermería 14/11/2022
- 64. Enfermería Rea-Despertar 15/11/2022
- 65. Enfermería 15/11/2022
- 66. Enfermería Hemodinámica 16/11/2022
- 67. Enfermería 17/11/2022
- 68. Urgencias 18/11/2022
- 69. Enfermería 18/11/2022
- 70. Enfermería Rea-Despertar 21/11/2022
- 71. Enfermería 21/11/2022
- 72. Urgencias 22/11/2022
- 73. Anestesia 23/11/2022
- 74. Enfermería Urgencias 23/11/2022
- 75. Enfermería 23/11/2022
- 76. Enfermería Urgencias 24/11/2022
- 77. Enfermería Diálisis 24/11/2022
- 78. Enfermería Urgencias 25/11/2022
- 79. Enfermería UMI 28/11/2022
- 80. Enfermería UMI 28/11/2022
- 81. Enfermería 28/11/2022
- 82. Enfermería UMI 29/11/2022
- 83. Enfermería Urgencias 29/11/2022
- 84. Enfermería UMI 30/11/2022
- 85. Enfermería Urgencias 30/11/2022
- 86. Enfermería UMI 1/12/2022
- 87. Enfermería UMI 2/12/2022
- 88. Enfermería Urgencias 2/12/2022
- 89. Enfermería Urgencias 7/12/2022
- 90. Enfermería Urgencias 9/12/2022
- 91. Enfermería Quirófano Materno 14/12/2022
- 92. Enfermería UMI 14/12/2022
- 93. Enfermería UMI 15/12/2022
- 94. Enfermería UMI 16/12/2022
- b) Información de la fecha de constitución del grupo de análisis de riesgo SiNASP. Copia del acta de constitución del mismo. Dicho grupo se constituyó en el año 2018.
- c) Información acerca de la designación de la como gestor principal



del SiNASP en el CHUIMI es el gestor principal del SINASP desde 2022.

d) Información acerca del número de casos notificados al SiNASP desde el CHUIMI, por fechas y servicios, desde 1/2020 hasta la actualidad. Durante 2022 se han recibido 111 notificaciones al SINASP.

e) Copia de la solicitud/orden de la Dirección Gerencia y/o Dirección Médica para que se incluyera en la Intranet del CHUIMI la información acerca del SINAP (no como banner). No existe una orden por escrito "para que se incluyera en la Intranet del CHUIMI la información acerca del SiNASP"

Cuarto. - En la presente reclamación alega que:

"Se recibe resolución del director gerente del CHUIMI 2225/2024 que no responde al punto d de lo solicitado, esto es, número de casos notificados al SiNASP, POR FECHAS Y SERVICIOS, ya que solo se informa por año. La información por servicios es imprescindible, por cuanto informa de la importancia que le dan los profesionales a la seguridad del paciente e incidentes de seguridad."

Segundo. - En base a los artículos 54 y 64 de la LTAIP se solicitó, el 20 de mayo de 2024, el envío de copia completa y ordenada del expediente de acceso a la información, informe al respecto, así como cuanta información o antecedentes considerase oportunos. Como órgano responsable del derecho de acceso el Servicio Canario de la Salud ostenta la consideración de interesado en el procedimiento y la posibilidad de realizar las alegaciones que estimase convenientes a la vista de la reclamación.

Tercero. - El 11 de junio de 2024, con registro de entrada número 2024-002654, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública escrito de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud informando haberle dado traslado al CHUIMI por ser el órgano competente para resolver.

Cuarto. - El 18 de junio de 2024, con registro de entrada número 2024-002682, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública escrito de alegaciones de la entidad reclamada informando haber dado respuesta al ahora reclamante mediante Resolución número 2225/2024 de fecha 24 de abril de 2024, a su vez informa que:

"... respecto a la reclamación realizada, donde afirma "...que no responde al punto d de lo solicitado, esto es, número de casos notificados al SINASP, POR FECHAS Y SERVICIOS, ...", que el SINASP, por su propia naturaleza, y para preservar el anonimato de los notificantes, anula toda la información relativa a los mismos a los 15 días de su presentación, pudiendo ser incluso anónimas. Y no recoge en ningún campo el servicio solicitante, dado que se trata de una



notificación personal, no de servicio." A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Servicio Canario de la Salud es un organismo autónomo del Gobierno de Canarias, encargado de la ejecución de la política sanitaria y de la gestión de las prestaciones y centros, servicios y establecimientos de la Comunidad Autónoma de Canarias encargados de las actividades de salud pública y asistencia sanitaria. Como tal organismo autónomo queda afectado por la LTAIP, que en su artículo 2.1.b) contempla este tipo de organismos como sujetos obligados a la normativa de transparencia y acceso a la información pública. En efecto, el citado artículo 2.1.b) indica que las disposiciones de la LTAIP serán aplicables a "los organismos autónomos, entidades empresariales y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependiente de dicha Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias".

El artículo 63 de la misma Ley regula las funciones del comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública e indica que ejercerá la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2.1 de esta ley, así como de los cabildos insulares, ayuntamientos y entidades dependientes y vinculadas de los mismos.

II.- La LTAIP reconoce en su artículo 35 que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico. Conforme al artículo 5.b) de la referida LTAIP, se entiende por información pública "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". Es claro que la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información como el acceso a una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LTAIP, contra la resolución, expresa o presunta de la solicitud de acceso podrá interponerse reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Los plazos para las respuestas a solicitudes de acceso y posibles reclamaciones ante el Comisionado de Transparencia se concretan en los artículos 46 y 53 de la LTAIP, que fijan un plazo máximo de un mes para resolver sobre la solicitud, ampliable otro mes cuando el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, y de otro mes para interponer la reclamación, contándose desde el día siguiente

al de



notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La reclamación se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública con fecha 26 de abril de 2024. Toda vez que la resolución contra la que se reclama es de fecha 24 de abril de 2024, se ha interpuesto la reclamación en plazo.

IV.- Estudiada la documentación presentada por la entidad reclamada en el trámite de audiencia del procedimiento de reclamación en la que, por escrito de 18 de junio de 2024, el Servicio Canario de la Salud, informa que se dio respuesta a la reclamante, esta comisionada no puede más que declarar la terminación del procedimiento de reclamación al haber sido contestada la solicitud de información.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

Declarar la terminación del procedimiento de reclamación interpuesta el 26 de abril de 2024, por contra la Resolución número 2225/2024 de 24 de abril de 2024, del director gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil, que resuelve la solicitud de información de 30 de diciembre de 2022, relativa a cursos del Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SiNASP), por haber perdido su objeto al haber sido contestada la solicitud de acceso a la información requerida.

De acuerdo con el artículo 51 de la LTAIP, esta reclamación es sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

LA COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA P.S., EL LETRADO - SECRETARIO GENERAL

(Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 25 de julio de 2024) Resolución firmada el 30-07-2024



SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD